I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se rectifican errores materiales de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública.

Segundo.—Advertidos errores en el apartado 1.1. del anexo II de la mencionada Resolución, procede la corrección de los mismos en el sentido de recoger correctamente las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de actuación y la posibilidad de ampliación del crédito objeto de convocatoria.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Rectificar el error advertido en el apartado 1.1. del anexo I a la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

Línea A: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por particulares, fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.455E.782.025.

Línea B: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por empresas y profesionales.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.455E.772.006.

Línea C: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por Entidades Locales.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a doscientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve euros con ochenta y tres céntimos (268.809,83 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.455E.762.889.

Línea D: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por fundaciones u organismos públicos de titularidad autonómica con personalidad jurídica propia.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a ciento seis mil euros (106.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.455E.740.022.

La distribución del crédito entre la distintas líneas se realiza con carácter estimativo a efectos de lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, de tal suerte que el remanente del crédito

Cód. 2022-00511

a repartir en una concreta línea pueda ser destinado a la atención de solicitudes de otra línea distinta, sin necesidad de nueva convocatoria, previa verificación de los requisitos previstos en el apartado 5 del invocado precepto."

Debe decir:

"1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

Línea A: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por particulares, fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.782.025.

Línea B: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por empresas y profesionales.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.772.006.

Línea C: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por Entidades Locales.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a doscientos sesenta y ocho mil ochocientos nueve euros con ochenta y tres céntimos (268.809,83 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.762.089.

Línea D: Subvenciones para infraestructuras de las artes escénicas y musicales promovidas por fundaciones u organismos públicos de titularidad autonómica con personalidad jurídica propia.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a ciento seis mil euros (106.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.740.022.

La distribución del crédito entre la distintas líneas se realiza con carácter estimativo a efectos de lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal suerte que el remanente del crédito a repartir en una concreta línea pueda ser destinado a la atención de solicitudes de otra línea distinta, sin necesidad de nueva convocatoria, previa verificación de los requisitos previstos en el apartado 5 del invocado precepto".

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 17 de enero de 2022.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2022-00511.

Cód. 2022-00511